

1 CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 15 de mayo de 2015

Señora Juez,

En la fecha me comuniqué telefónicamente con la accionante, quien me informó que desde febrero cobró efectivamente el giro correspondiente a la ayuda humanitaria, dando cumplimiento con ello a lo ordenado en la sentencia de tutela.

Sírvase proveer,

Atentamente,

**LORENA FAJARDO PUERTA
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LUZ YEIRI NISPERUZA POLO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
RADICADO:	05-001-33-33-012-2015-016-00

INTERLOCUTORIO No. 408

LUZ YEIRI NISPERUZA POLO , solicitó se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del **28 de enero de 2015**.

Manifiesta **la accionante** que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición elevada el **3 de octubre de 2014** de entrega de la ayuda humanitaria; petición que se encuentra resuelta tal y como se observa en la constancia secretarial que precede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día **28 de enero de 2015**, toda vez que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** antes **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, ha procedido a dar cumplimiento a la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por lo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por **LUZ YEIRI NISPERUZA POLO**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 21 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--